

III.

SOBRE LA ELOCUENCIA PROFANA

EN EL REINADO DE LOS REYES CATÓLICOS.

Procuramos en lugar oportuno caracterizar la oratoria profana, tal como fué cultivada durante el reinado de Isabel I.^a, ofreciendo algunos pasajes de los discursos ó razonamientos, debidos á los prelados, magnates, caballeros y procuradores á Córtes, que más se distinguieron en aquella edad, afortunada para la nación española. Monumento importante de este linaje de oratoria, no conocido todavía en la historia de las letras patrias, hallamos entre los MSS. del siglo XV, recogidos en el XVIII por el diligente académico de la Historia, don Manuel de Avella, convidándonos ambas circunstancias, no sólo á presentar en la exposicion histórica algunas muestras de las oraciones contenidas en aquella preciosa coleccion, coetánea de los personajes que las pronuncian, sino á consagrarle, como ya declaramos, la *Ilustracion* presente.

Notamos ya que esta preciosa compilacion ha llegado incompleta á nuestros días; componiéndose la parte existente de 53 fojas en 4.^o menor, en cuya encuadernacion no se ha guardado por cierto el mayor orden, de lo cual resulta que alguno de los razonamientos no aparece íntegro, cuando en realidad, restablecida la correlacion de los fólíos, nada le falta. Reconocidos y estudiados todos los razonamientos, discursos y arengas, que en lo conservado del MS. original se contienen, es de notarse que casi todos ellos, dadas las distintas ocasiones que los producen, se refieren á los primeros años del reinado de Isabel la Católica, y más principalmente á la guerra que con su esposo don Fernando se

vió obligada á sostener contra el rey de Portugal, como marido y representante de la Beltraneja. Si cual es de suponer, el colector de estos razonamientos y arengas, tuvo la fortuna de reunir todas las demás oraciones, que en tan largo y glorioso reinado contribuyeron á solemnizar los memorables acontecimientos, que ilustran el nombre español, no hay duda en que la pérdida de los mismos es verdaderamente sensible, y tanto más digna de repararse, cuanto más característico es el sello y mayor el mérito de los conservados, donde no solamente se revela la situacion especial en que se pronuncian, sino tambien la personalidad, la ilustracion y la índole especial de sus autores. Bien pudiera decirse bajo este trascendental aspecto, que no solamente la coleccion de que tratamos era un verdadero tesoro de viril y granada elocuencia, sino que formaba tambien preciosa galeria de retratos, pertenecientes á una de las más florecientes edades de la Historia de Castilla.

De cualquier modo, contrayéndonos á la parte felizmente conservada, cúmplenos consignar que prescindiendo de las arengas y relaciones indirectas de discursos, á que el compilador se refiere, asciende á doce el número de los razonamientos; coleccion no despreciable en verdad, tratándose de la segunda mitad del siglo XV. Ni es de olvidar tampoco que dos de estos razonamientos, á saber, el dirigido por el obispo de Cádiz á la Reina Católica, y el pronunciado por don Gomez Manrique ante los ciudadanos de Toledo, han visto la luz pública antes de ahora, figurando el primero, bien que con algunas variantes, entre las *Letras* de Hernando del Pulgar (núm. XVI), y hallándose el segundo, segun ya oportunamente indicamos, en el pasaje correspondiente de su *Crónica*. Sin duda estas circunstancias pudieran dar motivo á sospechar, que al recoger el citado cronista de los Reyes Católicos los materiales para trazar su historia, andaban ya entre los eruditos algunas copias de estos razonamientos con grande estimacion; lo cual nada ofrecería de extraño, dada por una parte la creciente aficion al arte oratoria, y por otra la merecida reputacion de sus autores, como cultivadores de la palabra. Pudiera tambien imaginar alguno que, pues Hernando del Pulgar adoptó en general aquella forma dramática de exponer la

historia, y demás de la oracion tan aplaudida de don Gomez Manrique se halló entre sus papeles la ya mencionada del obispo de Cádiz, á él pudo ser debida la composicion de ambos razonamientos, y aun la de los demás discursos á que nos referimos. Pero si bien hemos reconocido en tan ilustre ingenio el talento y perspicuidad, bastantes para bosquejar de mano maestra, así en su *Crónica* como en sus *Claros Varones*, los retratos de los personajes que en su tiempo florecen, no nos inclinamos á suponerle autor de las oraciones indicadas, constando que fueron realmente pronunciadas, y conocida la suficiencia de los estudios y la claridad de entendimiento de sus autores. Los indicados hechos nos inducen, sin embargo, á recibir la hipótesis de que la coleccion, que damos á conocer, pudo tal vez ser formada por el mismo Hernando del Pulgar como aparato precioso é indispensable para escribir su *crónica*, en cuyo caso se hace más sensible todavía la pérdida de los razonamientos y arengas, que se referian al resto del reinado, y debian constituir la mayor parte de la compilacion referida. La autoridad legitima de Pulgar daria á esta en tal supuesto la mayor estima.

Hechas estas observaciones parécenos bien apuntar que los razonamientos mencionados, demás de los cuatro que á continuacion trascribimos integros, ofrecen los epígrafes siguientes: 1.º *Razonamiento del obispo de Cádiz, fecho en Sevilla á la Reina para que fiziese perdon general.* 2.º *Razonamiento de Gomez Manrique, fecho á los cibdadanos de Toledo quando la cibdad se queria levantar por el Rey de Portugal.* 3.º *Razonamiento fecho por el doctor Rodrigo Maldonado al Rey de Portugal, para lo atraer á la paz.* 4.º *Razonamiento fecho por Gutierrez de Cárdenas á la señora Princesa, seyendo su maestra-sala, sobre su casamiento con el Príncipe de Aragon.* 5.º *Razonamiento del mayordomo Andrés de Cabrera, fecho al maestro don Juan Pacheco, quando procuró de aver el alcázar de Madrid quel tenia.* 6.º *Razonamiento fecho por el Cardenal d'España al arzobispo de Toledo, don Alonso Carrillo, atrayéndolo á la paz.* 7.º *Razonamiento del alcalde Alonso Diaz de Cuevas á los que defendian el castillo de Burgos, para que lo diesen al Rey.* 8.º *Razonamiento del conde de Alva de Liste al*

Rey para que no alçase el cerco que tenia sobre la fortaleza de Camora.

Los cuatro discursos, de cuyo mérito y carácter han podido juzgar ya los lectores por los extractos en el texto comprendidos, son íntegramente como sigue:

I.

Razonamiento fecho por el Cardenal d'España al Rey de Castilla en su consejo, para que no se otorgasen las treguas, que pedia el Rey de Portugal.

Señor, por la reconciliacion é paz del umano linaje Dios nuestro Redentor muchas ynjurias sufrió, é vos por la paz de vuestros regnos debés sufrir la ynjuria, que paresçe averos fecho el rey de Portugal, en asentar con su gente ally donde asentó. Pero que la sufrays vos por tregua de quinze dias no me paresçe que es seruiçio vuestro ni honrra de vuestra corona real; porque venir él allí con ánimo de os ynjuriar, é procurar agora tregua de quinze dias para poder alçar su real en saluo, ¿qué otra cosa seria sino aver cunplido todo su propósito de hazer verdadera la fama de que su yntencion fué de divulgar en cómo tenia puesto sitio sobre la çibdad do vos estays, é que lo puso quando lo entendió poner, é lo alçó quando lo quiso alçar, é todo á su saluo, é sin resistencia ninguna? Yo, señor, fablaré en esta materia, no como fijo de la religion é ábito que resçebí, mas como fijo del marqués de Santillana, mi padre, que por el grande exerciçio de las armas suyo é de sus progenitores, fué experimentado en esta militar disciplina. No es de sufrir, diria yo, señor, á ningund cauallero, mayormente á un rey tan poderoso como vos soys, que otro rey extranjero venga á ponervos sitio dentro de vuestros regnos, quando quisiere, é lo levante sin daño, quando entendiere que le cunple. Saluo nesçesidad constriñente, é si esta tregua se fiziese estando el rey de Portugal en otro qualquier lugar de vuestros reynos, flaqueza mostrariamos, é ventaja dariamos á los portugueses que entraron, y estan en ellos con tanto escándalo é ynjuria vuestra, é de todos vuestros súbditos. Pues mucho mayor flaqueza nuestra paresçeria si se otorgase, aviendo venido é estando allí donde está, la qual estada, no á la grandeza de su hueste, no á la fuerça de su virtud, nin menos á la flaqueza de vuestro poderío se deue ynputar, mas á la disposiçion que fallaren para ynpedir la salida de vuestros caualleros, caso que muchos más fuesen que los portugueses. Este ynpedimento quitado, ¿quién ynpidiria la vengança de la ynjuria que ante los ojos tenemos, si no fuese grand flaqueza nuestra é subjeçion otorgada á los portugueses? Los quales, pues no vinieron por la parte donde la fortaleza se deuia socorrer, ni su estada allí ynpi-

de los mantenimientos é otras cosas necesarias á la cibdad, claro parece aver venido sólo por adquirir gloria de la fama que han divulgado. Esta por cierto deven llevar sangrienta, é non así limpia como presumen llevar, porque allí do publicaron tener sitiada vuestra persona real, se sepa asimismo que ovieron el pago de su indiscreta osadía. Ca de otra guisa seríamos trasgresores de las leyes de la cauallería, que defiende la disimulación de semejante ynjuría, teniendo como teneis por la gracia de Dios fuerças para la vengar. É mucho devria gemir vuestro estado real, mucho vuestra honrra, mucho los grandes é los generosos, los caualleros é hidalgos, é generalmente todos vuestros regnos, si de tal ynjuría no se mostrase sentimiento con obra.

Aveis de considerar, muy poderoso señor, que durar ellos en aquel lugar muchos ni pocos dias, caso que la pena del tiempo é el daño que resçiben de vuestra artillería podiesen sufrir, no sería posible sufrir la falta de los mantenimientos que la gente que enbió la Reyna, que está puesta á sus espaldas les faze. Asy que de necesario les conuerná alçarse de allí é se boluer; é á la buelta que fazen los exércitos sin fazer fruto en su salida, cabsa les es de grande flaqueza: los braços se enflaqueçen juntamente con los ánimos, é no bueluen con aquel vigor que suelen á la fazienda, é así bien es de creer que el orgullo que estos portugueses trayan quando allí vinieron, el poco fruto que han conseguido é el mucho trabajo que han padescido, les ha enflaqueçido é convertido más en deseo de reparar que de pelear. Representeseos, señor, quánta fuerça é quánto desseo de batalla llevaua vuestra hueste quando poco há fuystes á Toro á presentar la batalla al rey de Portugal, é pensad también quánta flaqueza é desórden á la buelta trayamos por no conseguir el efecto de lo que pensáuamos, de lo qual si los enemigos fueran avisados pudieran con pocos desbaratar toda aquella multitud de gente que allí con Vuestra Alteza veníamos, si Dios no les çegara el verdadero entendimiento. Desta çeguedad, muy poderoso señor, devemos careçer, pues vemos la razon junta con la experiència, que nos avisa é amonesta lo que deuenos fazer. É allende desto es de pensar que ellos estan en tierra ajena, que naturalmente les pone temor. É de los castellanos que con ellos estan, no bien seguros, bien trabajados asimismo é muy fatigados de la fortuna del tiempo, que han pasado en el campo los vuestros, por la gracia de Dios, todos deseosos de vuestro seruiçio é se vengar de aquella osadía que los portugueses han cometido, é sus personas é sus caualleros han estado en casas defendidos de la fortuna del ynvierno, estan eso mismo muy dispuestos para la batalla, porque ellos salen, é los contrarios bueluen. Conosçed pues, señor, la ventura que diuinamente se os ofresçe: sabed usar della é no la perdays nin la prolongueys, porque non fagays vuestra quistion ynmortal. La qual otorgando treguas de necesario durará, é andareis luchando con las mudanças que la fortuna suele fazer, en las quales vuestras fuerças reales por la división de vuestros

reynos se enflaqueçerán de tal manera, que no podreys negar á los vuestros las merçedes que os demandaren, ni castigar los yerros que fizieren, por la necesidad continua que terneis dellos. É así en poco tiempo os quedará tan poca facultad para dar, é menos para usar de la justicia, que es vuestro ofiçio propio, donde se seguiria de necesario que estos vuestros regnos se convirtiesen en una confusion de tiranía, é en una dissolution de ladroniços de que Dios fuese deservido, é vos, señor, podria ser que oviésedes alguna tentación por el pecado de la negligencia.

De mí, señor, vos digo, como quier que las armas no sean de mi ábito é religion; pero porque veo esto conçerner tanto á la honrra de vuestra corona real é á la defensa desta vuestra tierra, que es mi propia naturaleza, é á la paz é seguridad della, está mucho más dispuesto para veer lo que Dios querrá disponer de mi ánima en la otra vida, que lo que estos portugueses querrán fazer de mi persona en esta.

II.

Razonamiento fecho por Alonso de Quintanilla á los procuradores del reino para que fiziesen las hermandades.

Non sé yo, señores, se pueda morar tierra que su destruyçion propia non siente; á donde los moradores della son venidos á tan extremo ynfortunio que han perdido la defensa, que aun á los animales brutos es otorgada. Non nos debemos quexar por cierto, señores, de los tiranos, mas quexémonos de nuestra covardia; nin nos quexemos de los robadores, mas quexémonos de nuestro gran sufrimiento, de nuestra negligencia, de nuestra discordia é de nuestro malo é poco consejo, que los ha criado é de pequeño número ha fecho grande é poderoso. Ca sin dubda, si buen consejo toviésemos, nin oviera tantos malos, nin sufriéramos tantos males. É lo más graue que yo siento es que aquella libertad que la natura nos dió é nuestros progenitores ganaron con buen esfuerço, nosotros la avemos perdido é cada dia perdemos con covardia é caymiento, sometiéndonos á aquellos que si razon é consejo toviésemos, poca honrra se ganava en los tener por siervos é merçenarios. De lo qual si non nos libertamos pudiendo, ¿quién podria excusar que non crezca más su tiranía é nuestra subjeçion [seyendo] sujetos á malos é perversos hombres que ayer eran seruidores é oy los ueemos señores, porque tomaron ofiçio de robar? Non heredastes por cierto, señores, esta subjeçion que padescés de vuestros antecesores, los quales, como quiera que fuesen pequeño número, en aquella tierra de las Astúrias, do yo soy natural, pero con deseo de libertad, como varones ganaron toda la mayor parte de las Españas, que ocupauan los moros, enemigos de nuestra santa fee. É sacudieron de sy el yugo de seruidumbre que tenian. Nin menos tomamos doctrina de aquellos buenos castellanos que fizieron el estatua del conde Fernand Gon-

calez, su señor, é siguiéndola, ganaron libertad para él é para ellos; nin menos la tomamos de otros notables varones, cuya memoria es ynmortal en las tierras, porque ganaron libertad para sy é para sus reynos é provincias: los quales ovieron gloria en ser libres é nosotros avemos pena por ser sujetos.

Muchas veces veo, señores, que algunos sufren con poca paciència el yugo suave, que por ley é razon devemos al çetro real, é nos agraviamos, é gastamos, é aun trabajando buscamos forma para nos libertar de él, é desta otra subjecçion que pecamos en sufrir por ser contra toda ley divina é vmana, non trabajaremos é gastaremos por ser exentos? Non puedo yo por çierto, señores, entender cómo pueda seer que la nasçion castellana, que nunca buenamente sufrió ynperio de gente extraña, agora por falta de buen consejo sufra cruel señorío de la suya é de los malos é perversos della. No tengamos por Dios, señores, nuestro entendimiento tan amortiguado é ocupado de ygnorancia, que perdamos nuestra libertad é non la cobremos pudiendo cobrarla; nin resfrie tanto en nosotros la caridad é se oluide el amor de nuestras cosas propias, que non syntamos el perdimiento nuestro é dellas. É remediemos luego los males que vienen de los hombres antes que uengan los que nos pueden venir de Dios; é como avemos miedo á los malos en la tierra, ayamos miedo á Dios en el çielo: el qual algunas vezes da grandes puniçiones en las tierras tambien á los buenos como á los malos por diversos respectos, conviene á saber, á los malos porque son malos, é á los buenos, aunque buenos, porque consienten los malos, é pudiéndolos castigar é correxir, dexan crescer sus pecados é maldades, dello por negligencia; dello por poca osadia; dello por ganar ó por no perder ni gastar; dello por conplazer é por non desplacer á los malos é perversos tiranos ó por non mostrarlos enemistad, ó por otros respectos agenos, mucho de aquello, que hombre bueno é recto es obligado de fazer. É estos tales, como quiera que non son partícipes con los malos en los males, pero son partícipes con ellos en sufrir é padecer las puniçiones generales que Dios enbia en las tierras, porque consintieron los malos, é non los castigaron, é resistieron pudiéndolo fazer.

Nosotros, señores, visto lo que veedes é considerando lo que cada vno de vosotros considera, nos movimos por seruiçio de Dios é por el bien é libertad de la tierra á procurar con vosotros que esta congregaçion se fiziese, teniendo creydo que este vuestro juntamiento non es de la calidad de otros, donde muchas vezes acaeçe que en el fin é en los caminos para el fin ay diversos consejos é opiniones contrarias vnas de otras, antes creemos verdaderamente que todos vnánimes vays á un fin, é tambien pensamos que os conformareys en tomar los caminos más çiertos para lo conseguir; é si esto de vosotros non conosçiésemos, vano seria por çierto nuestro trabajo é mucho más ynútil seria mi fabla, é por tanto non me deterné mucho en recontar los males, que sufrimos é padescemos,

porque cada vno de vosotros lo sabe é aun lo siente; pero breuemente diré el remedio que nos paresçe para ellos, porque oydo por vosotros lo aproveis é enmendeis, segund os pareçiere. Siete cosas onorables, señores, á mi paresçer se deven considerar en esta fazienda, que quereis començar. La primera, si es seruiçio de Dios é del rey é de la Reyna nuestros señores. La segunda es de considerar quién soys vosotros. La tercera, quién son aquellos con quien debatis. La quarta, la calidad de la cosa sobre que debatimos. La quinta, en qué tierra es el debate. La sexta, qué cosas son nesçesarias para aquello que queremos començar. La sétima é postrimera, qué es el pro ó el daño que en el fin se nos puede seguir. Quanto á lo primero, non es nesçesaria mucha plática, porque manifesto es el seruiçio grande que fazemos á Dios é al rey é á la Reyna, nuestros señores, si tomamos consejo é ponemos en obra de castigar los tiranos é dar paz al reyno en general é á cada vno dél en espeçial. Quanto á lo segundo, menos fará larga fabla, porque sabido es que vosotros soys hombres caualleros, é fijosdalgo, é çibdadanos, é labradores de seoscs de paz é sosiego del reyno, é asimismo que sabeis seguir la guerra quando conviene, é procurar la paz quando cunple, é veedes que es nesçesario. Lo terçero sabemos é conosçemos bien, que debatimos con hombres tiranos, ladrones é robadores, á quien su mismo yerro faze naturalmente covardes. Vimos en el tienpo de las otras hermandades pasadas, do padescimos tantos rrobos é males como agora padescemos, que solamente del miedo de sus congregaçiones é hordenanças vno dellos no pareçia en el reyno, é duraran fasta hoy en suz destierros si nosotros duráramos en nuestras hordenanças. Vimos asimismo quel rey é la Reyna, començando á fazer justicia de algunos dellos en Segovia, luego que regnaron, cuántos dellos huyeron é quánta paz é sosiego por aquella cabsa se siguió en la tierra, la qual fasta oy se continuara, si la diuision del rey de Portugal no ynterviniera. Asy que, señores, por yspirencia veemos que nuestra quistion es con gente á quien su maldad faze flacos é huydores, los quales non tienen más esençia ni resistencia de quanta vienen nuestra paciència é poca diligencia. La calidad de la cosa sobre que debatimos, que fué la quarta parte de mi diuision, es sobre defension de nuestras personas, de nuestras honrras, é de nuestras faziendas, é de nuestras vidas é libertad, que veemos se perder é desminuyr.

Considerad agora, señores, si son estas cosas de calidad que deuan seer remediadas, é que os apremien á juntar, é concordar para el reparo é restauraçion dellas eso mismo. Considerad qué vida seria la nuestra, si no la remediásemos con gran parte de lo que tenemos, é si non con parte con todo quanto tenemos, porque seamos hombres libres, como lo deuemos seer, é non sujetos como lo somos. La quinta razon, que fué saber en qué tierra debatimos, á mí paresçe, señores, esta nuestra quistion non es la enpresa de Ultramar, nin menos avemos de yr á conquistar reynos nin provincias extrañas. La conquista que avemos de fazer en nuestro

regno es, en nuestra tierra es, en nuestras villas é çibdades es, en nuestros campos, en nuestras casas é heredamientos es, donde estando juntos é concordados, segund espero que lo serés, non digo yo aquellos pocos é malos tiranos, mas á todo el restante del mundo que viniese podriades resistir é defender é aun ofender, porque, como sabés, grand diferencia ay de las fuerças de aquel que defiende lo suyo é en lo suyo, á las del ladron que viene á la casa agena é por lo ageno. La sexta ver las cosas que para el remedio desta nuestra reqüesta son nesçesarias, las quales, segund pensamos, son tres. La primera es el dinero; segunda, gente é capitanes; terçera, hordenanças por donde nos governemos. É quanto toca al dinero, segund los clamores que cada vno en espeçial é á todos en general vemos fazer por los males que resçiben, non creemos que haya persona que non dé la mitad de todos sus bienes, por non tener la otra meytad en su persona é de sus fijos é parientes segura: pues ¿quánto más dará la pequeña é bien pequeña cantidad que le podrá caber en los repartimientos, que se farán en los pueblos para esta fazienda? La segunda es aver gente é capitanes, é para aver esto non avemos de yr fuera de nuestro regno, porque dentro dél abundamos en aças número de gente, sabia en la guerra é bien armada, tal y tanta que non es nesçesario, nin mucho trabajo, nin pensamiento para la aver. La terçera cosa es constituir nuestras hordenanças, é estatutos, é penas, segund se requiere á los delictos é crímenes que se cometieren; é para esto, señores, teneis la voluntad del rey é de la reyna, que vos dará facultad é actoridad para las fazer é poder para las secutar é tener vuestra jurisdiccion apartada de la ordinaria en los pueblos, de tal manera que non podés aver estorvo ninguno de su jurediccion en lo que quisierdes condenar é salvar, é vos darán asymismo todo el favor que nesçesario fuese para esto que con el ayuda de Dios querés començar.

Venga en efecto; asy quel mayor trabajo desta nuestra obra es principiárla. Esto fecho, la cosa misma abrirá los caminos para el fin que deseamos con el ayuda de Dios, en el qual quanto mayor fee touierdes tanto más çierto tenés el efecto de la justa peticion que le fizierdes. Bien creo yo, señores, que aya algunos á quien esto se fará difiçil, creyendo que non nos podremos juntar, é juntos non nos podremos concordar nin [façer] los repartimientos de los dineros é otras cosas que son neçesarias. É cerca de esto, non paresçe que deve aver dificultad ninguna, porque todos sabemos que la mayor parte del regno de buena voluntad viene en esta contribuyçion, é que ningunos ay que la contradigan, é si los ay, son bien pocos, los quales, viéndose fuera del beneficio é vtilidad que de nuestra hermandad se puede seguir, ¿quién dubda que non quieren seer comprendidos en ella, por seguridad suya é de lo suyo? Otros algunos ay que dubden en la constitucion desta nuestra hermandad, reçelando seer cosa de comuneros, é de pueblos do avia diversas opiniones é voluntades, las quales podrian seer de tanta discordia que lo derribasen é des-

truyesen todo, segund se fizo en las otras hermandades pasadas: de lo qual se seguirá quedar los pueblos é personas singulares dellos, mucho más enemistados con los alcaydes é tiranos, é con los robadores, é ponernos en mayor suhebçion de la que agora tenemos, é para tantear este reçelo, son de notar dos cosas. La primera es que si las otras hermandades pasadas non permanesçieron en su órden é constitucion que començaron, aquello fué porque se entremetieron á juzgar é entender en munchas cosas más de lo que les perteneçia é convenia que entendiesen, é nosotros ningund caso otro avemos de fazer hermandad, saluo aquel que viéremos seer nesçesario para seguridad de los caminos é para resestir é castigar los robos é presiones que se fazen. La segunda es quel rey don Enrique que las avia de sustener é favoresçer, este las contradiezia é repunnaua de tal manera que las derribó é destruyó en poco tienpo. É esto tenemos agora por el contrario, porquel rey é reyna, nuestros señores, que son otros quel rey don Enrique era, quieren é les plaze que estas hermandades en sus regnos se ynstituyan é establescan; é dan sus cartas para ello é las quieren con grand voluntad fauoreçer é ayudar, de manera que permanescan, considerando el gran seruiçio de Dios é suyo é la paz é sosiego que en sus regnos dellas se pueden seguir. É por tanto el paresçer del señor prouisor é mio, seria que luego debés diputar entre uosotros, caualleros é letrados, que vean los casos desta hermandad que devemos fazer, quáles é quántos deven ser, é sobrellos establescan é ynstituyan las leyes é hordenanças que entendieren, é con las penas, que les paresciere. Asymismo se deue deputar entre vosotros personas que entiendan luego en el repartimiento del dinero, cómo y quánto se deua repartir, é coger, é qué personas lo deuen pagar. É otrosy en la gente que se deue juntar, é en los capitanes que se deban elegir, é quánto estipendio se les deue dar. É esto fecho esperamos en el ayuda de Dios que conseguiremos el fin que deseamos, gozando de toda libertad é seguridad de nuestras personas é bienes, é poniendo la tierra en toda paz é sosiego, que fué la sétima y última parte de mi preposicion.

III.

Razonamiento del condestable Conde de Haro, fecho al arçobispo de Toledo, para le quitar del partido del Rey de Portogal.

Yo, señor, tengo creydo que mayor fama de magnífico os dió vuestra naturaleza, que os pudo dar vuestra dignidad; pero si los actos de la magnificençia careçen de justicia, en razon, más serán reputados actos de hombre voluntario que de magnífico. Oydo avemos de vos, señor, munchas vezes que avés servido bien al rey é á la reyna, seyendo príncipes, é que los avés tenido en vuestra casa algunos tienpos, é avés pasado algunos trabajos, fasta que por la gracia de Dios son venidos al estado real, é que avés gastado con ellos algunas sumas de dineros, é

trabajastes eso mismo en su casamiento, é en las otras (cosas) que recontays, las quales dezis que son públicas é sabidas por todos los del Reyno, é concluds sobre todo de aver vengança desta ingratitude, que contra vos dezis que han mostrado. Verdad es cierto, señor, que mejor fuera, nin vos repetir vuestros seruiçios, nin menos recontar yo lo quel rey é la Reyna han fecho por vos, porque repetir el beneficio parece auisar la yngratitud. Pero tanto é por tantas partes los publicays por yngratos, que será forçado dar razon desta yngratitud que los ynputays, porque non ay seruiçios tan puros nin tan perfectos que algunas vezes non tengan mistura de tales cosas, dellas secretas, dellas públicas, por las quales los señores puedan dar razon de sí quando son reprehendidos de yngratos.

Vos, señor, sabés bien las guerras, tiranías é otras grandes destruyçiones pocos dias ha pasados en estos regnos, por la ynobidiençia que vos é algunos caualleros é perlados dellos, mostrastes contra el rey don Enrique, que Dios haya, quando alçastes en Ávila por rey al príncipe don Alonso su hermano, é se hizo aquella diuision que sabeys en tanta destruyçion destes regnos, lo qual uos principalmente sostouistes, publicando casi por toda la xristiandad que con sana conçiencia non podiades sufrir quel príncipe don Alonso, fijo del rey don Juan, de quien tantos bienes é merçedes aviades resçebido, perdiese la subçesion destes regnos que de derecho le pertenecía, é la oviese aquella señora doña Juana, que se dezia fija del rey don Enrique, porque erades ynformado de ynformacion tal, que saneaba vuestra conçiencia que nin ella podia ser su fija, nin por consiguiente deuia aver esta subçesion que procurava. Muerto el príncipe, reçelando la grand enemistad quel rey don Enrique tenia con vos por las cosas pasadas, acordastes de tomar por escudo de vuestra defensa á la Reyna, que estonçes subçedió prinçesa, é fué jurada por subçesora en lugar de su hermano. Sabés eso mismo quel rey don Enrique se determinó de os destruyr en vengança de lo que contra él cometistes é fezistes cometer á otros, é atraxo á ello al mismo don Juan Pacheco é al arçobispo de Sevilla é á otros perlados é caualleros del reyno que estaban con él en Ocaña, los quales sé yo bien que secretamente juraron sobre el cuerpo de Nuestro Señor vuestra destruyçion, por las injurias que algunos dellos se quexauan aver de vos resçebido; y tambien por dar paz en la tierra, la qual dezian que vos continuamente turbáuades. É como esto fué sabido por la Reyna, deliberó luego de os defender, é disponer á todo trabajo por librar, é aun libró vuestra persona é estado de aquel ynfortunio, que por estonçes se os aparejaua.

Vos, señor, sabés bien y en lo yntrysico de vuestro pecho conoçey que, segund los excesos pasados, no podiades seguramente sosteneros, sin tener algund anparo cierto de persona real, por cuyo respecto fuédes defendido é acatado, segund que lo fuystes por la Reyna todo el tiempo que con ella estuistes; é allende desto sabés los beneficios,

honrras, dádivas é merçedes de dineros é otras cosas quel rey é la Reyna munchas vezes vos fizieron, las quales bien consideradas sin dubda, yncurriades vos á ellos en mayor caso de yngratitud, si dexádes de los servir, que ellos á vos si non remunerasen á vuestra uoluntad los seruiçios que tantas vezes repetís averles fecho. Tambien sabés que por sostener á vos solo, dexó la Reyna de aver por seruidores á otros munchos grandes del reyno, que por vuestra cabsa se excusauan de la servir.

Pero dexemos agora, señor, la fabla de los cargos secretos que vos tenés del rey é de la Reyna de los seruiçios públicos, que vos dezis que les fezistes. Sabés bien, señor, que muerto el rey don Enrique fuistes á Segouia, donde besastes la mano á la Reyna, é la reçebistes é jurastes públicamente sobre un libro misal por vuestra Reyna é señora natural, segund que todos los más de los perlados é grandes é caualleros del regno lo fizieron. Agora, señor, si mudays el propósito diez años continuado por enojo de tres meses, ávido querria saber de vos cómo podés sanear vuestra conçiencia é guardar vuestra honrra, contradiziendo aquello que tanto tiempo y con tantas ynformaciones sostouistes y tan poco ha que jurastes; ó qué casos de yngratitud pueden ser estos que dezis ser cometidos contra vos, dado que muy más graues fuesen de lo que vos recontays, que puedan quitar á la Reyna el derecho de su subçesion é absoluer á vos del juramento que le fezistes, saluo si pensays quel derecho de seer ó no seer rey de Castilla, consiste solamente en tener ó non tener á vos contento, y que solo vos por vuestra actoridad podés quitar aquello, que munchas vezes publicastes aver dado Dios por la suya. Non parece por cierto, señor, cabsa suficiente para quebrantar el juramento é fidelidad que se deue al rey, porque non faga honrras á quien las merçede nin merçedes á quien las demanda, caso que ge las aya bien seruido, porque este tal, si non ganare nombre de liberal, non puede por ello perder nombre de rey nin el derecho de su reyno; y nin por esto que os parezca que la Reyna ofendió á vos, non devés vos ofender á Dios, quebrantando lo que jurastes, nin ser cabsa de tantos males, como se seguirian en este regno si con el rey de Portugal os juntádes para fazer en él diuision: de la qual, como de pecado sensible é muy abominable, todos deuemos huyr, espeçialmente vos, señor, que de los estragos, gastos é peligros de la diuision pasada, debriades ya estar escarmentado é tener ante los ojos que como quier que trabajastes por fazer rey al príncipe don Alonso, antes fezistes la diuision que vistes que el rey que pensastes. ¿É quereis agora recaer en el yerro mismo, que vos conosciestes auer caydo, quando tornastes á la obidiençia del rey don Enrique? Mirad bien por Dios, señor, que estos mudamientos é variedades en cosa de tanto descrimen, allende de ser peligrosas é muy criminosas, non en pequeña ynjurja se reputan de presente de tal hedad y tal dignidad, como vos, señor, tenés. Deveys eso mismo pensar quán graue cosa es de sufrir, que os tengays por dicho de quitar rey, é ponerlo en Castilla, por qual-

quier voluntad que os viniere, é que non ayais por mal que sobre ello se ponga el regno en tiranía é en perdiçion.

E deveis tambien considerar si permitirá Dios, é consentirán los hombres que vseis de tal voluntad, é que quando lo quesistes vsar, ovistes mayores trabajos é peligros en lo que cometistes que efectos de lo que pensastes. É por tanto, señor, buscad por Dios la paz que munchas vezes vos avemos oydo dezir que buscays, la qual por çierto nin fallastes entonçes nin fallereys agora en regno diuiso. É pues en diuision es çierto que non se falla, sepamos, señor, qué. ¿Buscays para la paz generaçion del rey don Juan, de quien tantos cargos confesays que teneys? Esta es su fija çierta, á quien podeis ser gradesçido de los bienes que del rey su padre resçebistes. ¿Buscays justicia para la subçesion? Esta es la que afirmastes y en muchos tienpos os ynformastes que la tiene. ¿Buscays solepnidad? Esta es la que poco ha jurastes solepnemente por vuestra Reyna é señora natural, é esta es la que sabés vos bien que os fué compañera en la nesçesidad é anparo de vuestro ynfortunio. É si esto que es manifesto contradezís, é non sosegays ya vuestro spiritu, é os alterays buscando nuevos escándalos, ¿qué se podrá creer de vos? Que buscays yngratitud ynjusta é perjurio, é al fin escándalos, é turbaçiones, é guerras, é las diuisiones en que todos dizen que os delectays por sola voluntad, é non por razon. Asy que, señor, dad ya por Dios algund reposo á vuestro ánimo, é luego gozareys de la paz que dezís que buscays, é fallaros eys libre de passion para conosçer derechamente con quánta sanidad de vuestra conçiencia é honrra de vuestro estado deveys continuar lo que començastes é mantener lo que jurastes á estos nuestros señores.

É çerca de la querella que teneys por estos ofiçios que pedís, bien sabés vos, señor, que seyendo príncipes estos nuestros señores, allende de os aver fecho en diversas vezes merçed de muchas contias de dineros, procurastes de aver merçed del rey destos ofiçios, que demandays que son los principales de su casa, para que se diesen á vos é á los vuestros. É como quier que vos seais mereçedor de grandes merçedes; pero deuiérades á mi paresçer moderar vuestra demanda, é considerar si era çosa razonable pedir aquellos ofiçios que los más principales seruidores é criados suyos tenían é touieron sus padres é avuelos, siruiendo en ellos al rey su padre é á él, non mirando el deseruiçio grande que se le seguiria si por tener á vos solo contento descontentase é agrauiaze á los principales de su casa cuyos son, los quales ternian por çierto mayor razon de se alterar, é escandalizar, si les quitasen lo suyo, que vos tenés de meter escándalo en el regno, porque non os dan lo ageno.

É sy el escándalo que otros fiziesen pertenesçia á vos amansar por ser perlado é sacerdote, ¿quánto más deuéis amansar el vuestro, é tenplar este vuestro rencor que teneis, porque non vos dan lo que otros buenamente poseen, é non ynsistir más en esta querella que fazeyz, solo por lo que toca á vuestra onestad? Porque sy desmoderada fué la demanda, más deso-

nesto seria perseverar en ella, é mucho más grave é feo tomar por ello propósito nuevo para meter division en el regno, porque paresçeria que el amor que mostrávedes tener al seruicio destos nuestros señores é el derecho que publicades tener la Reyna á estos reynos quando demandávedes al rey estos ofiçios, non era por respecto de virtud é verdad, mas por fin de ynterese, pues çesando aquel, non solo çesávedes de los seruir, mas movido por cobdiçia, procurávedes de los deseruir en daño de vuestra conçiencia é disfamia grande de vuestra persona; y allende desto os mostrariades enemigo de aquellos caualleros cuyos son estos ofiçios. Asi que, señor, ved en vos mismo sy os mueve algund ynterese ó otrá voluntad de apartaros del seruicio de estos nuestros señores, é andays buscando ocasion para ello, ca razon ninguna ay por çierto nin se vee, porque lo devays fazer: antes serés reputado yngrato, é con rrazon se podrá dezir que vuestra condyçion, ynclinada á guerras é escándalos, vos trae á esto más que cabsa ninguna mayormente; pues os da algunos de los que buenamente se pueden dar é vos fazen equivalençias é merçedes otras, que sobrepujan á los ofiçios que demandays.

Por ende, señor, yo os pido é con Dios requiero que aparteyz de vos este propósito que quereys llevar; é pues vuestra dignidad é profesion vos obliga ser ministro de paz, vuestra condiçion non os fuerçe ser materia de escándalo, que es muy agena de vuestro ábito, nin pueda agora más en vos el rencor que teneys que la mansedumbre que deveis tener. Permanesçed en lo que aveys prinçipiado é seguido fasta aquí, é non quereys perder los seruiçios que dezís aver fecho, con este deseruiçio tan grande que sobrepuja á todo quanto aveis seruido, dado que en mayor calidad é cantidad fuese de lo que recontays. É pues la Reyna, allende de quantas honrras vos ha fecho, se dispone á venir por su persona á vos, é le plaze conplir en todo lo que con vos se podiere conplir, básteos este tan grande acto para satisfaçion de todas vuestras querellas, porque non siento yo ynjurias ninguna nin yngratitud tan grande que la presençia desta nuestra señora non fiziese olvidar, considerada su grandeza é la grand reuerençia que le es deuida, espeçialmente viniendo á vos tan familiarmente.

É non hayais por mal, señor, nin sintays tanta graveza quel rey é la Reyna tengan çerca de sy otros perlados é caualleros de sus regnos é les fagan merçedes é honrras; porque como quier que deuan fazer honrras é remunerar á vños más que á otros, por respecto de las personas de los seruiçios que fazen, pero ni por eso deuen çerrar su puerta nin menos su voluntad real á aquellos que con toda lealtad se disponen á los seruir: é si por ventura el sentimiento de la passion que agora teneys os vençiere para non seruir á estos señores como deveys, á lo menos por vuestra onestad no les desirvays, é deliberad de guardar vuestra actoridad estando quedo en vuestra casa, é non vos junteys con el rey de Portugal, segund se dize que lo quereys fazer, porque pensando deseruir al

rey á la reina non dañeys vuestra conciencia é vuestra fama para os traer en la yndignacion de Dios é odio del pueblo.

IV.

Razonamiento de Puertocarrero ¹ á los caualleros de la capitania para que tomasen esfuerço para defender la çibdad de Alhama.

Bien sabeys, caualleros, que fuystes escogidos en la hueste del rey é de la reyna, nuestros señores, por varones esforçados para sufrir los peligros é pasar los trabajos que en la guarda desta çibdad se requieren, é de vuestra voluntad ofreçistes á ello vuestras personas, por aver honrra en esta vida é gloria en la otra. Asymismo aveis mostrado fasta aquí deuocion de buenos xristianos y esfuerço de notables varones en la defensa destes muros é ofensa de los moros, de quien esperamos ser çercados é combatidos. Agora estos capitanes é yo avemos sabido, que despues quel rey alçó el real que tenia sobre la çibdad de Loxa, avés mostrado flaqueza en algunas fablas, diziendo unos á otros que esta çibdad se deue desanparar por el peligro sin remedio que en ella se espera; y si ello es asy bien damos á entender que mostramos esfuerço fengido, quando no era menester, pues que del verdadero fallestemos, quando es necesario. Verdad es, caualleros, quel rey no por desbarato que fiziesen los moros, mas por desconçierto que fizieron los xristianos, alçó el real que tenia puesto sobre la çibdad de Loxa, é que es buuelto con toda su hueste á la çibdad de Córdoba, y aun quiero que sepays que por esta cabsa nosotros quedamos aquí sin aquella esperança del próspero socorro que primero teniamos; pero si vencidos ya de flaqueza acordásemos desamparar esta çibdad, que fué de nosotros confiada, ¿por qué logar os paresçe saluar la vida de todos, pues vemos que uno solo que embiamos á grand ventura se puede saluar que non sea preso ó muerto? Mucho querria yo, caualleros, que sy provays el peligro que reçelais esperando, remediásedes á la muerte que se espera fuyendo; é si en lo uno y en lo otro ay peligro, escogiésemos el menor daño é mayor honra, segund que omnes esforçados lo deuen fazer; é porque esperando es çierta la gloria é fuyendo non es çierta la vida. Á mí paresçe que deuemos graçias á Dios, á quien plugo que á nosotros más que á otros se ofresçiese este caso, en el qual dando buena cuenta á Dios de nuestras ánimas, al rey de su çibdad, al mundo de nuestra virtud, fagamos larga por fama esta vida breue de dias, mayormente que non nos vienen de nuevo los trabajos, las vigiliass, los peligros é las otras nesçesidades que en la defensa desta çibdad se requerian; quando nos ofresçimos á la guardar, todo nos fué presente. Agora, si por solo miedo sin ninguna fuerça

¹ Luis de Puertocarrero, señor de Palma.

desanparásemos estos muros que nos fueron encomendados, de razon seriamos reputados como los omnes liuianos que se ofresçen á toda cosa sin deliberaçion é se retraen della con vergüença, los quales, queriendo antes del afrenta parecer esforçados, son soberuios puestos en ella, enflaqueçen ó caen, contrario mucho de los varones fuertes, que son templados y non se ofresçen á toda empresa, mas eligen con deliberaçion aquella donde viviendo ó muriendo respandezca su loable memoria. E por tanto, caualleros, yo vos ruego que non sea menos fuerte vuestro ánimo á la obra que fué á la promesa, porque cosa seria vergonçosa retraernos desta santa empresa que tomamos, nin sentir dolor nin mostrar temor por orgullo é amenazas de los moros, pues sabeis quel dolor es de las cosas presentes y el temor de las cosas por venir, y nosotros aun non tenemos llagas de dolor, nin vemos fuerças que temer.

El dolor quel varon de virtud ha de aver es de ser destenplado, ó de reçeibir mengua en cosa que non sea dina del noble ábito, que tomó, é de la profesion que fizo en la órden de la cauallería, que le obliga á la virtud de la fortaleza, de la qual debeis armar vuestros ánimos, non por amonestaciones nin premias del capitan, mas por premio de la virtud; non por respeto ni esperança de ynterese, mas por esperança del claro nombre que da la fortaleza, la qual se muestra non combatiendo lo flaco, mas resistiendo lo fuerte, é tiene mayor grado esperando al que comete que cometiendo al que espera. Cerca de lo qual se deuen considerar dos cosas; una de aquellos que resisten presto los peligros que súbitamente les vienen, porque en aquella presta resistencia paresçe por el continuo exerciçio de las armas tener fecho ábito de fortaleza; otra es de los que piensan en los peligros que pueden venir, é se proveen de esfuerço, é buen consejo, para la resistencia antes quel peligro venga. Asy en la primera avés sido experimentados en diversos actos de cauallería, é como varones aveys alcançado vitoria. Non sé yo agora, caualleros, por qué non gozaremos desta otra segunda quel tienpo nos da para proveer al peligro que reçelays. Non quiero yo negar el miedo á todo omme quando espera mayores fuerças; pero el temor asy commo faze caer á los flacos, asy da provision á los fuertes, los quales non convencidos de miedos vanos nin de amenazas ynçiertas, más miran las cosas segund su realidad é non segund la pasion que ocupa el entender. É nosotros deuemos considerar que estos muros son fuertes, si nuestra flaqueza non los fiziere flacos, y que tenemos para los defender artillería, é las otras armas defensivas é ofensivas. Otrosy tenemos, para la gente que aquí somos, el bastimento que para açaz dias es necesario, é todas las otras cosas que para la defensa desta çibdad son menester. ¿Qué pues fallestes aquí, saluo esfuerço de buenos omnes é deuocion de buenos xristianos para pelear en defensa de nuestra vida, de nuestra honrra é de nuestra fee, por el ensalçamiento de la qual con tanto mayor vigor devemos pelear, quanto más verdadera entendemos que es nuestra santa ley?